

Información Registral expedida por:

ASUNCION GUTIERREZ MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD HUELVA NÚMERO
UNO

MARTIN ALONSO PINZON,15
21003 - HUELVA(HUELVA)

Teléfono: 959244611

Fax: 959244656

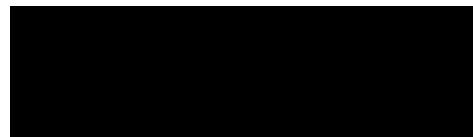
Correo electrónico: huelva1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:



INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD HUELVA NÚMERO UNO
AV. MARTÍN ALONSO PINZÓN, 15
21003 - HUELVA
TFNO. 959 244 611 - FAX 959 244 656

Fecha de Emisión: CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

FINCA DE CARTAYA Nº: 25338
Código Registral Único número 21007001073067

| | DESCRIPCION | DE | LA | FINCA |
|--|--------------------|-----------|-----------|--------------|
| | | | | |

URBANA: Parcela 6. Urbana sin urbanizar. Parcela 6 en el Plan Parcial Rompido Oeste Sus C1, El Rompido, término de Cartaya. **Superficie: 7.363 M².** Linderos: al norte: con vial 3; al sur: con parcela 7; al este: con vial 9; al oeste: con espacios libres. Edificabilidad y uso urbanístico: 2.130M².T de uso residencial plurifamiliar con un máximo de 30 viviendas. Unidades de aprovechamiento: 2.663 U.A. **Referencia catastral:** NO CONSTA

TITULARIDADES

| | NOMBRE TITULAR | N.I.F. | TOMO | LIBRO | FOLIO |
|--------------------------------|-----------------------|---------------|-------------|--------------|--------------|
| ALTA | | | | | |
| --- | | | | | |
| AYUNTAMIENTO DE CARTAYA | | P2102100A | 2419 | 317 | 108 |
| 1 | | | | | |

100,00000% del pleno dominio, por título de REPARCELACION URBANISTICA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ-VILLALBA BALLESTEROS, en CARTAYA, el día 21/08/2007, con número de protocolo 1389/2007.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

CARGAS

CARGAS POR PROCEDENCIA:
NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:
NO hay cargas registradas



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

A efectos de lo previsto en el Art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia a Euros de las cantidades expresadas en Pesetas resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión -166,386-.

La manifestación de los libros por Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Información básica sobre protección de datos de carácter personal:

- Responsable del Tratamiento: Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.
- Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.
- Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.
- Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
- Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
- Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
- Fuentes de los que proceden los datos: Los datos puede proceder del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
- Resto de información de protección de datos disponible, en función del tipo de servicio registral solicitado, en el siguiente enlace:
<https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales>.

Condiciones de uso de la información: La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de

febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE CARTAYA N°: 25338.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE HUELVA 1 a día catorce de enero del dos mil veintiséis.



Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).